



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

III.-AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-DE CONFORMIDAD CON ESTAS DECLARACIONES LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO.

III.2.-EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS.....

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS TEMPORALES Y GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DESEMPEÑARÁ COMO MEDICO GENERAL ADSCRITO (A) EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA" CONVIENE EN CONSIDERAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO LA ÚNICA PERSONA JURÍDICA QUE DESARROLLARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL SISTEMA" Y QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROVEER LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL SISTEMA", EN LA CALIDAD Y CON LA OPORTUNIDAD CONVENIDA A EFECTO DE GARANTIZAR A ÉSTE, LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE SUS PROGRAMAS Y MEJORAS A LOS MISMOS.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL SISTEMA" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL DIF MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO PREVIAMENTE LE SEAN DESIGNADOS, POR EL ÁREA DE PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESARROLLARÁ SUS FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, CON UNA DURACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DEL 2017 AL 31 DE MARZO DEL 2017.SI AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SISTEMA REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE PACTARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

SEXTA.- "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN QUE EL MONTO NETO PAGADO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 11,485.90 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) MENSUALES SIN IVA, PAGADOS EN UNA EXHIBICION EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....

SÉPTIMA.- "EL SISTEMA" PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.....



OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TERMINO DEL PROGRAMA MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUINTA.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SISTEMA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO OTORGÁNDOLE "EL SISTEMA" PREVIAMENTE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TANTO QUE SI ES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL SISTEMA" SON: SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y A LAS DETERMINACIONES QUE "EL SISTEMA" INDIQUE, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EMITIRÁ UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR HONORARIOS A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA POR EL CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS. "EL SISTEMA" CONFORME A SU POLÍTICA DE PAGOS, SE COMPROMETE A PAGAR EL MISMO DESPUÉS DE RECIBIDO.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN Y SE HARÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LLEVAR SU CONTABILIDAD Y MANTENER SU SITUACIÓN FISCAL EN ORDEN, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LAS QUE ESTE SUJETO.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" SON CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS Y EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIAMENTE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO TENDRÁ EL BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL, LO ANTERIOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, QUE A LA LETRA MENCIONA:

ARTÍCULO 5.-Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.-(...) III.- Servidor Público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;

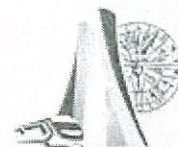
DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



Toluca
Capital con valor

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.....

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE MALA FE, INTIMIDACIÓN, DOLO, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE PARCIAL O TOTALMENTE SU CONTENIDO Y EFECTOS.....

DECIMA QUINTA: LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRME CON PLENO CONOCIMIENTO DE LO AQUÍ ASENTADO QUE CONTIENEN FIELMENTE SU VOLUNTAD Y QUE ESTE NO CONTEMPLA CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A DERECHO, POR LO QUE OTORGAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL 28 DE FEBRERO DEL 2017.....

POR "EL SISTEMA"

LIC. JANETTE MILLER MORENO
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DIAZ SOTELO ISRAEL

TESTIGO

LIC. SONIA REYES GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

TESTIGO

L.A. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA